REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2019 – 00399 – 00 *(Cuaderno Principal)*

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, Dr. LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO quien se identifica con C.C. 19.479.009 de Bogotá y T.P. 99.860 del C.S. de la J (fl. 125), y de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO con garantía hipotecaria de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra NAYIVE CASTELLANOS VILLAMIL por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el DESEMBARGO de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. OFICIESE como corresponda.

Si existen embargos de remanentes vigentes o bienes que se llegaren a desembargar tenidos en cuenta, pónganse los mismos a disposición del Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.65 del 26/10/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

D.B

Código de verificación:
**f7e51b3e343da646981bef86b9be8848b9a3a2ea20f8dd
e53a9c9ac314a7de2c**
Documento generado en 23/10/2020 01:54:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElec
tronica**

D.B